I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000961

DECRETO EXENTO N°202/ /2026

Cerrillos, 13 JUL 2026

V I S T O S:

La Providencia N°PV-103-00-00691-2026 del Administrador Municipal; el Memorándum N°M-600-02-00069-2026, la Obligación Comprobante N°935, Número Doc. 103691 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°375 de la Secretaria Comunal de Planificación; el Memorámdum N°M-1700-00-00122-2026 de la Dirección de Administración y Gestión Interna de fecha 1 de abril del 2026; el Decreto de Hacienda N°1.846, de 2025; la Póliza de Fidelidad Funcionaria del cuentadante; la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N°202/200/2020; la Ley N°19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades que me confiere el Decreto Exento N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/200/2020 se aprobó el **Manual de Procedimientos Internos Sobre Fondos Globales a Rendir (Cajas Chicas) y Viáticos de la I. Municipalidad De Cerrillos.**

Lo dispuesto en el artículo N°13 de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, el cual señala: "Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos."

D E C R E T O:

1. Autorízase un fondo fijo a rendir que se girará a nombre de doña **Pilar Sanhueza Montero**, cédula de identidad N° [redacted] por un monto de **15 UTM,** para financiar los gastos relacionados con los vehículos municipales, tales como Revisiones Técnicas, SOAP, Estacionamientos, Taller, gestión de documentos para trámites y otros afines, adquisición de repuestos o accesorios, como plumillas, ampolletas, etc., así también para compra de materiales para reparaciones o mantención de edificios municipales.

2. La cuentadante deberá rendir cuenta en forma documentada ante la Dirección de Control, una vez ejecutado el gasto, considerando lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, "Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendiciones de Cuentas".

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta **215.22.12.002. "Gastos Menores"** del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

CARLOS QUINTANILLA ORTIZ
Administrador Municipal
"Por Orden del Alcalde"

CQO/CUCH/aaa.**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Cuentadante
Página Web.